

AMNISTÍA INTERNACIONAL

DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: IOR 40/014/2009
20 de noviembre de 2009

Naciones Unidas: Los Estados deben presentar candidaturas de personas independientes y calificadas al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Amnistía Internacional pide a todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se esfuercen lo máximo posible en buscar, proponer y respaldar candidaturas de personas independientes y altamente calificadas para la elección de los miembros del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que garanticen que el proceso de elección es transparente.

El mandato de nueve de los 18 miembros del Comité expira el 31 de diciembre de 2010. Los nuevos miembros serán elegidos en votación secreta por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) en abril de 2010. Se ha invitado a los Estados Partes en el Pacto a presentar candidaturas antes del final de enero de 2010. Las normas que rigen el funcionamiento del Comité no limitan el número de mandatos que los miembros pueden permanecer en él, por lo que las personas cuyos mandatos expiran pueden ser reelegidas. No obstante, Amnistía Internacional aboga por una renovación periódica de la composición del Comité, para que entren a formar parte de él nuevos expertos con diferente formación, conocimientos, habilidades y experiencia.

Al igual que ocurre con los demás órganos de vigilancia de los tratados de la ONU, la efectividad y la credibilidad de este comité depende de la elección de personas que sean a la vez expertas en este ámbito e independientes. Por ello, es crucial que los Estados puedan elegir a la persona idónea para el cargo a partir de una lista de candidaturas.

La elección de personas que ocupan cargos en el gobierno de un Estado Parte es demasiado frecuente en estos órganos de expertos independientes. En 2008, los órganos de vigilancia de los tratados celebraron una reunión conjunta en la que se pidió a los Estados que salvaguardasen la independencia de los miembros de dichos órganos absteniéndose de proponer y elegir a personas que ejerzan funciones políticas o que ocupen cargos difícilmente conciliables con el requisito de independencia necesario para formar parte de un órgano de vigilancia.

Cuando un cargo gubernamental es designado para formar parte de un comité y examinar la conducta de otro gobierno en materia de derechos humanos, se corre el riesgo de socavar tanto la labor de escrutinio como la credibilidad de ese comité. Amnistía Internacional desea que los Estados propongan a una amplia variedad de personas expertas en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y que además sean independientes. La organización también pide a los Estados Partes que propongan a mujeres candidatas que reúnan estos criterios, pues actualmente sólo tres de los 18 miembros del Comité son mujeres.

Para lograr que los miembros del Comité reúnan una gran diversidad de conocimientos y experiencia, es importante presentar una lista numerosa de candidaturas altamente calificadas a partir de la cual se pueda elegir. Por eso, Amnistía Internacional cree que debería haber al menos

dos candidatos por cada puesto vacante del Comité. El proceso que se emprenda en cada país para atraer y seleccionar candidaturas debe ser abierto, transparente y justo.

En consecuencia, la organización exhorta a todo Estado Parte en el Pacto a:

- Proponer a candidatos o candidatas del más alto nivel, que sean imparciales e independientes, teniendo plenamente en cuenta los criterios establecidos en la resolución 1985/17 del ECOSOC. Los Estados deben presentar candidaturas de personas que tengan experiencia práctica en el ámbito de los derechos humanos y profundos conocimientos especializados relevantes para el trabajo del Comité;
- Empezar un proceso nacional de selección, inclusivo y que goce de amplia difusión, para buscar candidaturas;
- Animar a las organizaciones de la sociedad civil a que contribuyan al proceso de presentación de candidaturas, en particular, a que ayuden a los Estados a obtener solicitudes de personas altamente calificadas y a facilitar información sobre qué criterios deben cumplir los candidatos y candidatas;
- Abstenerse de presentar candidaturas de personas que ocupan un puesto en el gobierno;
- Tener en cuenta la necesidad de que exista un equilibrio de género en la composición del Comité al proponer y elegir a los candidatos o candidatas.

Asimismo, Amnistía Internacional insta a los miembros del ECOSOC a:

- Votar únicamente a favor de candidatos o candidatas que cumplan los criterios más exigentes de conocimiento especializado, habilidades, independencia y compromiso con la protección y promoción de los derechos humanos;
- Abstenerse de presentar candidaturas de personas que ocupan un puesto en el gobierno;
- Tener en cuenta la necesidad de que exista un equilibrio de género y una amplia representación geográfica en la composición del Comité al votar a los candidatos o candidatas.

Amnistía Internacional no se pronuncia ni a favor ni en contra de las personas propuestas o elegidas para formar parte de órganos internacionales independientes.

Información complementaria

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue adoptado por la Asamblea General de la ONU en 1966 y entró en vigor en 1976. Actualmente tiene 160 Estados Partes.

Al contrario que otros tratados principales de derechos humanos, el Pacto no preveía la creación de un comité encargado de vigilar su aplicación. En su lugar, se otorgó al Consejo Económico y Social (ECOSOC) el mandato general de vigilar, mediante el examen de informes periódicos, cómo cumplían el Pacto los Estados Partes. En 1978, el ECOSOC estableció un grupo de trabajo del periodo de sesiones con el cometido de ayudara a desempeñar esta tarea, que en 1985 se convirtió en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité ejerce las mismas funciones que otros órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos de la

ONU, pero se distingue de ellos en que responde ante el ECOSOC y en que sus miembros son elegidos por este órgano.

El Comité está compuesto por 18 personas expertas, elegidas según los criterios fijados en la resolución 1985/17 del ECOSOC, que estipula que los miembros del Comité deberán ser expertos de reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos, actuarán a título personal y serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y la representación de los diferentes sistemas sociales y jurídicos.

Los miembros del Comité son elegidos por un periodo de cuatro años, pueden ser reelegidos una vez expirado su mandato y –al contrario que en el caso de órganos de vigilancia creados en virtud de tratados de derechos humanos más recientes– no hay límites al número de mandatos que pueden permanecer en el Comité. El 31 de diciembre de 2010 expirará el mandato de los nueve miembros siguientes: Clement Atanga (Camerún), Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas), Maria Virginia Bras Gomes (Portugal), Chandrashekhar Dasgupta (India), Azzouz Kerdoun (Argelia), Yuri Kolosov (Federación Rusa), Jaime Marchán Romero (Ecuador), Eibe Riedel (Alemania) y Álvaro Tirado Mejía (Colombia).

Los puestos del Comité se asignan en función de la composición de los grupos regionales de la ONU: 15 puestos se distribuyen a partes iguales entre los grupos regionales, y los tres puestos restantes se asignan de acuerdo con el número total de Estados Partes por grupo regional. Por tanto, en las elecciones se elegirá al menos un miembro de cada grupo regional de la ONU: África, Asia, Europa Oriental, Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), y el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados (WEOG).

En las últimas elecciones al Comité, celebradas en 2008, sólo se presentaron 13 candidaturas para nueve puestos, y dos de las candidaturas se retiraron posteriormente. Debido a la composición geográfica del Comité, el ECOSOC sólo sometió a votación las cuatro candidaturas que se habían presentado para dos puestos correspondientes al grupo de África. Los siete puestos restantes del Comité se ocuparon sin votación, ya que sólo había una candidatura para cada puesto. De este modo, se negó a los Estados Partes la posibilidad de valorar la cualificación de los candidatos y de elegir a los mejores para cubrir los puestos vacantes. Además, entre los candidatos elegidos había uno que ocupaba simultáneamente el cargo de ministro del gobierno.

Los miembros nuevos del Comité son elegidos en votación secreta por los 54 integrantes del ECOSOC. Las próximas elecciones están previstas para abril de 2010 y todos los Estados Partes en el Pacto están invitados a presentar candidaturas. Debe tenerse en cuenta que los miembros procedentes de los siguientes Estados permanecerán en el Comité hasta que expiren sus respectivos mandatos en 2012: Bielorrusia, China, Costa Rica, Egipto, Francia, Jordania, Mauricio, Países Bajos y Polonia. Si bien la resolución 1985/17 del ECOSOC no prohíbe a estos Estados presentar otras candidaturas, hasta ahora la práctica del Comité ha sido no tener más de un miembro procedente de un mismo Estado Parte. El plazo para que los Estados Partes presenten candidaturas termina en enero de 2010.

Si desean obtener más información, pónganse en contacto con el equipo sobre mecanismos de la ONU del Programa de Derecho Internacional y Organizaciones Internacionales enviando un mensaje de correo electrónico a: unmechanisms@amnesty.org.

Documento público

Secretariado Internacional, Amnistía Internacional, 1 Easton St., London WC1X 0DW, Reino Unido

www.amnesty.org